

**REGLAMENTO**

**DE PRÁCTICAS Y VISITAS**

**DE LA**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**  
**DEL SUROESTE DE**  
**GUANAJUATO**

**Aprobado por el H. Consejo Directivo  
en sesión ordinaria del día 09 de marzo del 2000**

# REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y VISITAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO.

## TÍTULO ÚNICO DE LAS PRÁCTICAS Y VISITAS

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento regula el funcionamiento de las Prácticas y Visitas de los alumnos de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, como parte de su formación dentro del sector productivo.

**Artículo 2.-** El objeto de las Prácticas y Visitas, es que el alumno desarrolle una conciencia de la realidad social y laboral que prevalece en las organizaciones productivas, convirtiendo el resultado de las Prácticas y Visitas en un verdadero acto de ubicación y conocimiento de los procesos de producción, que contribuyan a su formación académica y capacitación profesional.

**Artículo 3.-** Se entenderá por Prácticas y Visitas, la ubicación de un grupo de alumnos acompañados por uno o más docentes en cualquier organismo público o privado u organización del sector productivo de bienes o servicios, con el objeto de conocer el proceso de producción, mantenimiento, administración y comercialización. Su duración será de 2 a 4 horas, en las instalaciones destinadas.

**Artículo 4.-** El ejercicio de las Prácticas y Visitas tiene carácter temporal y obligatorio, y es requisito para las evaluaciones académicas.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS

**Artículo 5.-** Las Prácticas y Visitas que se realicen deben corresponder a los planes y programas académicos de la Carrera, así como la planeación de las acciones correspondientes para su realización.

**Artículo 6.-** Las Prácticas y Visitas deberán realizarse al menos 2 veces por cuatrimestre por cada grupo, durante los primeros cuatro cuatrimestres. Las Prácticas y Visitas se planearán con oportunidad, con objeto de que el grupo de alumnos que las realizarán, tenga un mayor conocimiento del lugar a visitar.

**Artículo 7.-** La coordinación de las Prácticas y Visitas, es responsabilidad de la Dirección de Vinculación.

**Artículo 8.-** La planeación, ejecución, aprobación y supervisión de las Prácticas y Visitas, son responsabilidad de cada Dirección de Carrera.

**Artículo 9.-** En todas las Prácticas y Visitas que se realicen, los alumnos contarán con el asesoramiento

de un Profesor Investigador o de Tiempo Completo, asignado por el Director de la Carrera correspondiente, que dará seguimiento a la actividad, solicitando reporte de los temas y experiencias de las Prácticas y Visitas llevadas a cabo, y mandará copia de éste a la Dirección de Vinculación, anexando, lista de asistencia firmada por los alumnos correspondientes.

**Artículo 10.-** El reporte será evaluado por el Profesor Investigador o de Tiempo Completo asignado.

**Artículo 11.-** El Profesor Investigador o de Tiempo Completo asignado, realizará una preparación del grupo, previa a la Práctica y Visita, con el objeto de que tenga un mayor conocimiento del lugar a visitar, así como de sus procesos.

**Artículo 12.-** Cuando un alumno no cumpla con el programa de Prácticas y Visitas, no podrá obtener calificación aprobatoria del tema que sea motivo de esa acción, salvo que el alumno no pueda cumplir con el programa por causas de fuerza mayor, previo conocimiento del Director de la Carrera correspondiente.

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS CONVENIOS

**Artículo 13.-** La Universidad podrá firmar convenios con organismos públicos o privados, así como organizaciones del sector productivo de bienes o servicios para la realización de planes y programas de Prácticas y Visitas.

**Artículo 14.-** Compete a la Dirección de Vinculación vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, representar a la Universidad ante las instancias correspondientes para: promover, concertar y convenir planes y programas de Prácticas y Visitas, promover y concertar las firmas de los convenios con los sectores público, privado y social; promover, supervisar y evaluar la realización del programa de Prácticas y Visitas.

### CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 15.-** Durante la realización de la Práctica y Visita, el alumno deberá acatar lo que disponga el organismo público o privado u organización del sector productivo de bienes o servicios, para que el recorrido se realice con la máxima seguridad y protección de los participantes.

**Artículo 16.-** El alumno deberá asumir una actitud apropiada que evite riesgos a su persona, al grupo, a

los trabajadores, a la maquinaria, equipo o instalaciones del lugar que se visita.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**Artículo 17.-** Si durante la realización de la Práctica y Visita, el alumno incumple durante el recorrido, con lo dispuesto en el presente Reglamento, normas y procedimientos que indica el organismo público o privado u organización del sector productivo de bienes o servicios, dará motivo a la aplicación de medidas disciplinarias que podrán ir, desde una amonestación, un reporte con registro en su expediente, hasta su baja definitiva de la Universidad, tales medidas serán fijadas y aplicadas por el Director de la Carrera correspondiente.

**Artículo 18.-** Las sanciones impuestas, podrán ser recurridas por los afectados dentro de los 5 días siguientes a su aplicación, ante el Comité de Vinculación que regula el Reglamento de Estancias y Estadías de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, el cual dictará su resolución dentro de los 5 días siguientes a la presentación del recurso y su fallo será definitivo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Medio de Información Oficial de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Los casos no previstos en este Reglamento, serán objeto de análisis y resolución por parte del Comité de Vinculación.

**TERCERO.-** Aprobado por el H. Consejo Directivo en sesión ordinaria del día 09 de marzo del 2000.